

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 1100400305320220007100

Revisado el plenario, toda vez que los depósitos judiciales aquí constituidos son suficientes para cancelar la totalidad de las liquidaciones judiciales, conforme al artículo 461 del C.G.P. la Juez resuelve:

1. Decretar la terminación por pago total del proceso ejecutivo promovido por Bancolombia S. A., contra DDS Ingeniería S.A.S., Freddy Andrés Nieto Ávila y Laura Camila Acero Pineda.
2. Ordenar la entrega a la parte actora de la suma de la suma de las liquidaciones de aprobadas, para lo cual se dispone fraccionamiento del depósito judicial constituido con dineros embargados a la parte demandada.
3. Ordenar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares, en el evento de haber orden de remanentes vigentes, por secretaria dar cumplimiento. Libre se las comunicaciones a que haya lugar.
4. Entregada a la parte actora de la suma de la suma de las liquidaciones de aprobadas y cumplida la orden de remanentes en el caso que la hubiese, ordenar el pago de los depósitos judiciales vigentes en favor de la persona a quien hayan sido embargados los dineros con los que se constituyeron
5. Ordenar a la parte actora hacer entrega al extremo demandado de los títulos base de la ejecución.
6. Archivar las diligencias.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 213 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 16 - diciembre - 2022
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria